

Artículo 39.- Pago de cuotas

El pago de las cuotas correspondientes en concepto de abonado tendrá carácter semestral, el cual será anticipado y se deberá realizar en la primera semana de los meses de enero y de julio.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria. Los recibos no domiciliados se verán incrementados con el recargo que en cada momento se establezca, por la gerencia de la sociedad, fijándose en este momento en un 10%.

La devolución de recibos se pondrá inmediatamente en conocimiento de los interesados mediante notificación al correo electrónico que figure en la base de datos. En caso de mantenerse en situación de impago, al finalizar el mes correspondiente, el club anulará el acceso a las instalaciones retirando el carné de abonado y, en cualquier caso, se enviará comunicación oficial fehaciente, dando un plazo de 10 días desde su recepción para presentar alegaciones y abonar la cuota pendiente. En el caso de que éstas no sean presentadas o no sean aceptadas, se procederá a la baja administrativa con carácter definitivo por falta de pago del abonado.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar por escrito, cuando no haya reincidencia, la regularización del pago de la cuota semestral y, siempre, dentro de ese mismo semestre con un recargo del 50%, una vez se haya procedido a la baja administrativa.

Se podrá regularizar, también, la situación de niños hasta los 13 años si el resto de la familia se mantienen como abonados del Club o, al menos, uno de los padres, aunque hayan pasado más de los 12 meses establecidos.

Serán dados de baja definitiva igualmente los que, previa comunicación oficial fehaciente, no satisfagan en el plazo que se indique, los gastos suplidos por el CCVM (utilización de instalaciones, cuerdas, custodias, cuarto de palos, etc.).

Se aplicará una bonificación del 10% de la cuota de mantenimiento y baja temporal anual al abonado, cónyuge e hijos hasta los 25 años de edad que tengan la condición de familia numerosa. Y que no será acumulable a cualquier otra bonificación de que se disfrutara, salvo que corresponda a los casos de baja temporal. Su concesión debe solicitarse en la secretaria del Club, presentando el original del título que acredite la condición de familia numerosa, no siendo obstáculo para ello el que otros miembros de la unidad familiar del solicitante no tengan la condición de abonados. La solicitud se hará con un mes de antelación al periodo de facturación semestral, es decir, con un mínimo de 30 días antes del primer semestre para el que se solicita. Cesará el derecho al beneficio al cumplir los 25 años de edad, por caducidad o no presentación en tiempo y forma de la renovación del título.